



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INVEDUC S.A. de C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. SERGIO CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI de artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de los Altos**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos** adjudicó mediante **Licitación** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación "**Adquisición de Equipos y Materiales Médicos y de**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Laboratorio, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES)", bajo la clave **LI-010-CUALTOS-2015**, habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA** para la realización de la misma.

- VII.** Que la Secretaría de Educación Pública a través del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, autorizó el presupuesto con el cual se cubrirán los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios
- VIII.** Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **LA EMPRESA** bajo protesta de decir verdad:

- I.** Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **13,406** de fecha **14 de septiembre de 2006**, ante la fe del **Lic. Alfredo Ramos Ruiz**, Notario Público Titular Número **89** de **Guadalajara, Jalisco.**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II.** Que su Administrador General Único, el **C. Sergio Cruz**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III.** Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar el equipo adjudicado por **LA UNIVERSIDAD.**
- IV.** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **INV060914UZ4.**
- V.** Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI.** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Revolución** número **1469**, colonia **La Loma**, código postal **44410** en **Guadalajara, Jalisco.**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a la **EMPRESA** para que realice la “**Adquisición de Equipos y Materiales Médicos y de Laboratorio, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES)**”, misma que se detalla en el documento que como Anexo “A” se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los equipos, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **LA EMPRESA** por los conceptos amparados en las partidas **2,8,11,15,25,26,27,34,47 y 49**, la cantidad total de **\$722,299.52 (Setecientos veintidós mil doscientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la siguiente manera:

1.- La cantidad de **\$169,333.48 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 48/100 M.N.)** IVA incluido, por la partidas **2,8 y 11**, la cual se pagará con recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES 2013).

2.- La cantidad de **\$552,966.04 (Quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.)** IVA incluido, por la partidas **15, 25, 26, 27, 34, 47 y 49**, la cual se pagará con recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES 2015).

LA UNIVERSIDAD pagará a **LA EMPRESA** la cantidad antes señalada a la entrega de la totalidad de los equipos objeto del presente a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar los equipos objeto del presente a los **70 (setenta) días** siguientes a partir de la firma del presente, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, ésta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del equipo no entregado o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** del pago pendiente a su cargo y a favor de **LA EMPRESA**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA EMPRESA**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **LA EMPRESA**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido encomendar o subcontratar con otra persona moral la entrega de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato del equipo ó cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que el mismo es responsabilidad directa de **LA EMPRESA**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega del equipo materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregará el equipo y accesorios materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente contrato, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con el



equipo, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a entregar los equipos nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, el equipo defectuoso o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- c) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos 5 (cinco) días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando existan equipos defectuoso o no adecuados, que no se reemplace o corrija, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA EMPRESA**.
- b) Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **LA EMPRESA** no entrega las fianzas a que se hacen referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LA EMPRESA será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los equipos objeto del presente.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega de los equipos detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta. El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberán haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.



Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- c) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- d) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.-Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.-Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.-Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los equipos y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA QUINTA.-Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 de octubre de 2015**.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

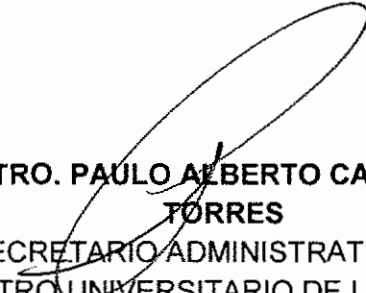

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

**ARMENTA
APODERADA**


ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS


DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
LOS ALTOS


**MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO
TORRES**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

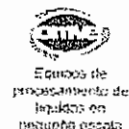
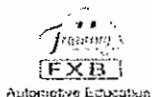
COTIZACION No. 5917
FECHA: SEPTIEMBRE-22-2015
REFERENCIA:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
LPN LI-010-CUALTOS-2015 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES MEDICOS Y DE LABORATORIO CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES (FECES)

PROPUESTA ECONOMICA

PART	CANT	UNID	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE	TIEMPO DE ENTREGA
2	1	PZA	Equipo dosificador automatico de Cloro para cisterna. FAB NACIONAL INCLUYE FILTRO	\$ 72,808.57	\$ 72,808.57	25 DIAS
3	1	PZA	Filtro de paso a base de Arena para purificacion de Agua. SE INCLUYE EN LA PARTIDA #2			
8	1	PZA	Equipo dosificador automatico de Cloro para cisterna. FAB NACIONAL INCLUYE FILTRO	\$ 72,808.57	\$ 72,808.57	25 DIAS
9	1	PZA	Filtro de paso a base de Arena para purificacion de Agua. SE INCLUYE EN LA PARTIDA #8			
11	20	PZA	Tapones para matraz de 800ml. Fabricación nacional, tapon de hule del #9	\$ 18.00	\$ 360.00	10 DIAS
15	1	PZA	Microscopio Carl Zeiss odontológico OPMI-PICO. Con estativo de piso, rotable con sistema de frenos, cambiador manual apocromático, de cinco aumentos objetivo f=250 mm. Con enfoque fino. Sistema de iluminación con 2 lámparas de repuesto, sistema de video integrado de alta definición, pantalla led de 21" o mayor regulador de voltaje	\$ 425,827.50	\$ 425,827.50	70 DIAS
26	16	PZA	Kit de Material quirúrgico incluye 11 mango de bisturí, 1 pinzas de hemostasis curvas y 1 rectas, 1 pinzas de disección con diente de ratón, 1 pinzas de disección sin diente de ratón, 1 adson con diente de ratón y 1 sin diente de ratón, 1 tijeras punta roma, 1 tijeras punta aguda, 1 tijeras para desbridacion, 1 pinzas de campo, 1 pinzas de mosquito curvas y 1 rectas, 1 separadores quirúrgico, 1 portaguayas, 1 pinzas cianias). Marca 68	\$ 2,285.71	\$ 36,571.36	15-20 DIAS
26	2	PZA	Estuche de instrumental básico para limpieza dental 11 piezas. De uso humano, incluye: explorador, pinzas de curación, espejo con mango, excavador, cureta S. de limpieza, con espejo explorador angulo pinza (dentológica de exploración, cureta lizas, cureta graycey doble. De acero inoxidable, FAB NACIONAL	\$ 625.00	\$ 1,250.00	15-20 DIAS

CIEBORNADO



inveduc

LABORATORIO	EN GENERAL	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
		Kit de forceps para adultos n°2- incisivos superiores, n°10- caninos y premolares inferiores, n° 51- raices superiores, n°79- Terceros molares inferiores, n°74- anteriores y raices más bajas n°7 - premolares superiores n° 17- molar superior derecho, n°18- molar superior izquierdo, n°67- Terceros molares superiores n°73- molares inferiores NACIONAL	\$ 2,000.00	1	\$ 2,000.00	10 DIAS
34	1	PZA	REFRIGERADOR MARCA SAMSUNG MODELO RT29FERNDSPEM 11 PIES COLOR SILVER CON DESPACHADOR DE AGUA	\$ 7,290.00	\$ 7,290.00	20 DIAS
47	1	PZA	HORNO DE MICROONDAS MARCA FRIGIDAIRE CAPACIDAD 1.6 MODELO FFCE1638LSM	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	10 DIAS
49	7	PZA	Termómetro para alimentos libre de mercurio, Lix-Tex Rango DE -70A 11°C CAT. 8NN4481	\$ 108.00	\$ 756.00	40 DIAS
SUB TOTAL					\$ 522,672.00	
IVA					\$ 99,627.52	
TOTAL					\$ 722,299.52	

SETECIENTOS VEINTIDOSMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 MN

CONDICIONES DE VENTA:

1. TIEMPO DE ENTREGA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN CADA PARTIDA
2. FORMA DE PAGO [REDACTED] CONTRA ENTREGA :
3. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN : 30 DIAS NATURALES
4. LUGAR DE ENTREGA SU ALMACEN
5. PRECIOS COTIZADOS EN: MONEDA NACIONAL
6. GARANTIA 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION

[REDACTED]

SERGIO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	
Título	Apoderada	Representante	C. Xochitl Gabriela Villalobos Montealegre
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	
		R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
Domicilio		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipos y materiales médicos y de laboratorio, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES).		
Clave	LI-010-CUALTOS-2015	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Altos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos
Cantidad a pagar	\$342,965.60 Incluye IVA	Partidas	6, 16, 17, 18, 21, 29, 38, 39, 44, 45, 46 y 50
Forma de pago (periodicidad)	contra entrega de la totalidad de los equipos	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	FECES
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	06 semanas siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco			
LA UNIVERSIDAD			
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta		
Título	Apoderada		
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Irma Leticia Leal Moya	Nombre	Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Altos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Altos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA. **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco 29 de Septiembre de 2015

Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara
 Domicilio: Carretera Tepatitlan -Yahuallca Km 7.5, Tepatitlan de Morelos, Jalisco
 Col. Independencia, Guadalajara, Jal.
 Atencion: Mtro. Paul Alberto Carrillo Torres
 Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos

Propuesta para la Licitacion Publica Nacional : LI-010-CUALTOS-2015
 Fondo para elevar la calidad de las Universidades Publicas Estatales (FECES), para el centro universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara.

" OFERTA ECONOMICA "

Partida	Cantidad	Descripcion	P Unitario	Total	T de Entrega
CON CARGO AL FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES (FECES 2013)					
6	1	Púpineles para esterilización, a calor seco de 40 x 30 con 4 charolas internas	35,091.00	35,091.00	8-15 DIAS
CON CARGO AL FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES (FECES 2015)					
16	15	EQUIPO TRIMODULAR ODONTOLOGICO, SISTEMA FLUSH CON BASE PARA Adaptarse a Gabinete , Marca MSD	6,857.00	102,855.00	3 SEMANAS
17	2	MESA ODONTOLOGICA PARA TRIMODULAR MARCA MSD	2,571.00	5,142.00	3 SEMANAS
18	2	EQUIPO DE RADIOLOGIA DENTAL MARCA CORIX MODEO 70 PLUS , USV-MM con bases movil , Marca CORIX	34,373.00	68,746.00	3 SEMANAS
21	2	TANQUE DE OXIGENO DE 682 LTS DE OXIGENO TERAPEUTICO INCLUYE Tanque de recarga de oxigeno de 682 L , Regulador , carrito transportador canula y vaso Marca CAROLINA	2,367.00	4,734.00	8 DIAS
29	1	MARQUINA DE ANESTESIA MARAC MAICO BASE PLASTICA CON RODAJE , TUBO ANODIZADO DE ALUMINIO, TUBO DE ELEVACION INOXIDABLE, SISTEMA DE VALVULA O VALVULA DE ACCION MOMENTANEA , FLUXOMETRO, VAPORIZADOR MODELO (VCT302 CLASSIC T3)PARA INSOFLURANO CANISTER, ENTRADA DE CONECTOR DE BOLSA RESPIRATORIA , BOLSAS RESPIRATORIAS, MANGUERA CORRUGADA EN Y GRIEGA REGULADOR DE OXIGENO, CHAROLA DE ALUMINIO. CODIGO WWW9231 MARCA MAICO	63,560.00	63,560.00	4-6 SEMANAS
38	5	Kit ACCU-CHEK ACTIVE glucometro 10 tiras reactivas, 10 lancetas y dispositivo de punccion glucometro con pantalla de cristal liquido, CODIGO ACCU-CHEK, MARCA ROCHE	487.00	2,435.00	8 DIAS
39	2	TIRAS REACTIVOS PARA GLUCOSA CON 50 ACCUCHEK PERFOMA MARCA ROCHE	345.00	690.00	8 DIAS
44	10	ANTROPOMETRO VERNIER PARA MEDIR EL DIAMETRO DEL CODO PARA OBTENER COMPLEXION FISICA. PRECISION DE 1MM, ELABORADO DE PLASTICO EN MEDIDA DE 14 CM, MARCA NACIONAL	368.00	3,680.00	15-20 DIAS
45	2	NUTRIKIT PAQUETE DE CONSULTAS DE 122 IMAGENES: INCLUYE NUTRIKIT ALIMENTOS BASICOS (45 ALIMENTOS) NUTIKIT PLATILLOS E INGREDIENTES ADICIONALES (30 ALIMENTOS) NUTIKIT SNACKS Y BEBIDAS (28 ALIMENTOS) NUTRIKIT COMPLEMENTARIOS (20 ALIMENTOS) MARCA NACIONAL	1,493.00	2,986.00	15-20 DIAS



46	1	NUTRIKIT JUEGA Y APRENDE. MARCA NACIONAL	1,766.00	1,766.00	15-20 DIAS
50	15	BANCO METALICO DE LABORATORIO CON ASIENTO DE MADERA	265.00	3,975.00	8-15 IAS
SUBTOTAL			\$	295,660.00	
I.V.A.			\$	47,305.60	
TOTAL			\$	342,965.60	

(TRES CIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 MN.)

CONDICIONES GENERALES

- 1.-LOS PRECIOS COTIZADO EN MONEDAD NACIONAL SERAN FIJOS Y NO ESTARAN SUJETOS A VARIACION POR NINGUN MOTIVO
- 2.-PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 DIAS NATURALES DESPUES DE LA FECHA DE APERTURA
- 3.-GARANTIA: 18 MESES CONTRA DEFECTO DE FABRICACION
- 4.- TIEMPO DE ENTREGA: ESTIPULADO EN CADA PARTIDA
- 5.-LUGAR DE ENTREGA: DONDE LO INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA
- 6.- INCLUYE CAPACITACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS

